

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

1789 *Aprobación inicial de nuevas Ordenanzas.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que visto el dictamen favorable de fecha 28/09/2015, del Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas.

A) Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el municipio de Ibro.

B) Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza Reguladora de las normas mínimas de Habitabilidad, Seguridad y Salubridad en las edificaciones existentes, según el uso al que se destinen en el municipio de Ibro en la forma en la que ha sido transcrito anteriormente.

C) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tramitación y documentación precisa para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el municipio de Ibro en la forma en la que ha sido transcrito anteriormente.

D) Acuerdo expreso sobre la innecesariedad de la elaboración del documento de Avance de las Edificaciones que se encuentran en Suelo No Urbanizable en el término municipal.

A la vista del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objetivo es el de reconocer la situación jurídica de estas edificaciones y asentamientos, y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, según el cual, realizado un examen de la realidad existente en el municipio de Ibro, se ha comprobado que no presenta ningún asentamiento o ámbito del Hábitat Rural Diseminado, según lo descrito en el artículo 2, en cuanto a la

forma de ubicación de las edificaciones.

En cumplimiento del artículo 4.3 del mencionado Decreto, el Pleno Municipal, adopta el Acuerdo siguiente:

- Que las edificaciones que se encuentran en el suelo no urbanizable del término municipal de Ibros, se identificarán como edificaciones aisladas y les será de aplicación todo lo descrito en el citado Decreto, así como toda la normativa en vigor en referencia a ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento y como requisito necesario para poder tramitarse en el Ayuntamiento de Ibros, procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Segundo.- Someter el presente acuerdo y la Ordenanza aprobada a información pública por plazo de treinta días a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; haciendo constar que de no producirse éstas en el mencionado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 19 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.